

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 10 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD DE ALMERÍA (ANDA).

La Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), provista de NIF G04578860, es una asociación sin ánimo de lucro que se funda en el año 2006 por un grupo de padres de niños con discapacidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 3718 de la Sección Primera. Los últimos estatutos de esta asociación están inscritos en julio de 2017.

La presidenta de la asociación ha solicitado una subvención (solicitud con registro de entrada número 21216 de fecha 17 de marzo de 2025, y subsanada en fechas 20 y 24 de marzo) para financiar el proyecto denominado “Talleres sin barreras”. La principal misión de esta iniciativa es lograr el mayor desarrollo personal posible de niños, niñas y jóvenes discapacitados, a través del impulso de las capacidades comunicativas y la rehabilitación de los trastornos del lenguaje y del habla. El proyecto se desarrollará durante todo el año 2025.

Entre los objetivos que se proponen con este proyecto están los siguientes:

- Conseguir las habilidades pre-requisitas del lenguaje y estimular aspectos básicos de los procesos motores del habla.
- Intervención en niños y niñas que presentan alguna dificultad en la adquisición de habilidades lectoescritoras.
- Conseguir la estimulación orofacial y trabajar las funciones orofaciales complejas de deglución y masticación en cualquier etapa del proceso normal de la deglución del alimento hasta llegar al estómago.
- Implicar a las familias consiguiendo la modificación de las conductas verbales y no verbales que interfieran en el desarrollo normal del lenguaje a través de rutinas interactivas con el fin de mejorar la calidad de la intervención comunicativa y lingüística en la familia.

El proyecto consiste en realizar evaluaciones de cada caso particular, determinando las necesidades específicas; realizar sesiones individuales de intervención y entrenamiento en las habilidades a adquirir y actividades de tipo lúdico al finalizar la sesión, haciendo partícipes a los padres, madres y cuidadores mediante indicaciones para un mayor avance y resultado. Para llevar a cabo el proyecto es necesario la contratación de un profesional especialista en logopedia que realice las sesiones y actividades con los usuarios y familiares.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Asociación de Niños con Discapacidad (ANDA), asciende a la cantidad de cuatro mil cien (4.100€), del cual solicita a esta Diputación la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500€).

El artículo 49 de nuestra Carta Magna expresa: “Los poderes públicos impulsarán las políticas que garantizan la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas

Código Seguro De Verificación	bZw0n/DW/yTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:06
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZw0n%2FDW%2FyTmgdw%2BJ9aTyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.”

En este sentido, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su artículo 72, se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada, y, en su apartado primero, se recoge expresamente lo siguiente:

“La Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

Por su parte, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, regula, en el artículo 43, las medidas de fomento y señala expresamente:

“Las Administraciones Públicas de Andalucía establecerán los cauces normativos, las medidas de fomento y las ayudas adecuadas, contando con los representantes de las asociaciones de discapacidad para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las actividades de ocio, culturales y deportivas, tanto las desarrolladas por iniciativa pública como privada.”

Además, la propia LBRL, indica en su artículo 72, que: "Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública."

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad del crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

Código Seguro De Verificación	bZw0n/DW/yTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZw0n%2FDW%2FyTmgdw%2BJ9aTyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal fin, el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), con NIF G04578860, para financiar el proyecto “Talleres sin barreras”, con una consignación por un importe de tres mil quinientos euros (3.500€) en la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

La iniciativa planteada por la asociación ANDA está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobada por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 3. Promoción de la autonomía personal y/o familiar.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de febrero de 2025, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2025.

La Ley General de Subvenciones (LGS) indica en el Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El art.34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLGS) contempla expresamente en la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA) queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a niños/as y jóvenes con discapacidad y que tiene como misión el impulso de sus capacidades comunicativas y la rehabilitación de los trastornos del lenguaje y del habla para lograr el mayor desarrollo personal posible.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) a la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), con NIF G04578860, destinado

Código Seguro De Verificación	bZw0n/DW/yTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:06
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZw0n%2FDW%2FyTmgdw%2BJ9aTyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a financiar el proyecto denominado "Talleres sin barreras", cuyo plazo de ejecución se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2.025

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900, "Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro", para la financiación del citado proyecto, que deberá destinarse a gastos de un profesional en logopedia.

3º) Abonar a la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), con NIF G04578860, la cantidad que se especifica en el apartado anterior, tras la presente resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

La realización de las actividades previstas de sesiones de logopedia con los usuarios, indicando el número de beneficiarios y número de sesiones recibidas por cada uno de ellos.

Indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes, y en su caso de los padres, madres o cuidadores.

Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

Código Seguro De Verificación	bZw0n/DW/yTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:06
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZw0n%2FDW%2FyTmgdw%2BJ9aTyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	bZw0n/DW/yTmgdw+J9aTyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	23/06/2025 13:37:06
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bZw0n%2FDW%2FyTmgdw%2BJ9aTyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

